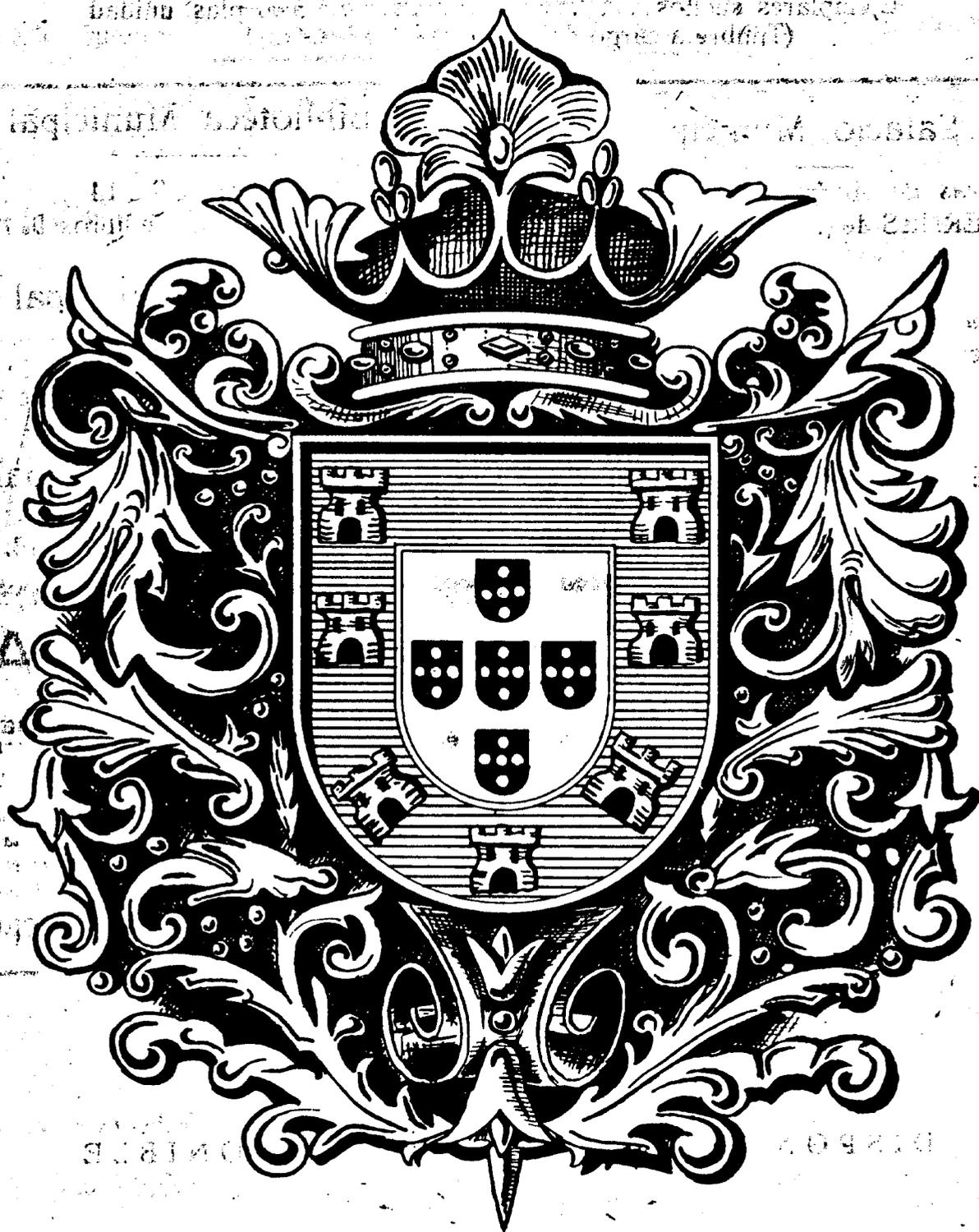


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año XL

Número 1.999

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

IMPRENTA OLIMPIA
CEUTA

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General	2'00	» línea
Ejemplares sueltos	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, *excepto los días de sesión.*

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: D. 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14
Servicio de préstamo de libros: D. 9'30 a 13'30

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

HERMANOS GUIL VALVERDE

CERRAJERIA ARTISTICA
CONSTRUCCIONES METALICAS
FABRICA DE COLCHONES

Recinto Sur, 1 al 7 Teléfonos, 3124 - 2892 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los productos de la **C. E. P. S. A.**, Refinería de Santa Cruz de Tenerife.

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 3700 CEUTA

DISPONIBLE

DISPONIBLE

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.

BOLETIN OFICIAL



DE CEUTA

Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1. - 1958

28 de Enero 1965

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad.

HACE SABER:

Que con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por doña María Martín Martín, permiso para legalizar la situación de la industria de Churrería que posee en la calle González Besada número uno.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la ciudad, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 21 de enero de 1965.

Firmado: Alberto Ibáñez.

EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad.

HACE SABER:

Que con arreglo a lo determinado en el vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales e instrucciones complementarias, actualmente se está efectuando la rectificación del Padrón de Habitantes de este Término Municipal, con referencia al 31 de Diciembre del pasado año; en su consecuencia, los residentes en esta

Ciudad, tienen el deber inexcusable de inscribirse en el referido Padrón, y declarar en el Negociado 1.º Estadística de este Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, su nueva residencia en el Término, su ausencia, las altas y bajas en la familia y los cambios de domicilio, con arreglo a lo preceptuado en esta materia.

Todas las variaciones naturales y sociales de la población deberán ser declaradas en dicho Negociado a medida que se produzcan para que pueda conocerse en todo momento el número, residencia y domicilio de todos los Habitantes del Municipio.

Por ser el mencionado Padrón instrumento público fehaciente a todos los efectos administrativos, del que emanan múltiples derechos individuales, se hace imprescindible el cumplimiento de cuanto se dispone.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo al propio tiempo que el incumplimiento de la legislación vigente en la materia se sancionará, según los casos.

Ceuta, 22 de enero de 1965.

Alberto Ibáñez Trujillo.

EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad.

HACE SABER:

Que con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por doña Micaela Valverde Leyguardo, permiso para instalar un taller de fontanería, en la calle Sargento Coriat número cuatro.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la ciudad, puedan formularse por cuan-

tos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 25 de enero de 1965.

Firmado: Alberto Ibáñez.

69

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por Molina, S. L., a responder de la instalación del alumbrado eléctrico del ferial.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 25 de enero de 1965.

El Secretario accidental,

Firmado: Diego de la Rubia.

70

EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad.

HACE SABER:

Que acordado por la Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 del actual, cubrir en propiedad una plaza vacante de Guardia Municipal, debidamente autorizada, para ello, por el Excmo. señor Gobernador General de las Plazas de Soberanía, a tenor de lo dispuesto en la norma 4.ª de la base 7.ª de la Ley de Régimen Económico y Financiero de dichas Plazas, y, puesta esta a disposición de esta Corporación por la Junta Calificadora de destinos Civiles para ser cubierta libremente por la misma, se convoca para proveer mediante exámen, la referida vacante, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.º—Ser español, tener 21 años cumplido sin exceder de los 45.

2.º—Tener una talla mínima de 1,660 metros.

3.º—Los aspirantes serán sometidos a los siguientes ejercicios:

a)—Un primer ejercicio de lectura, escritura al dictado y operaciones sobre las cuatro reglas de Aritmética, referidas a una suma, resta, multiplicación y división de números enteros.

b)—Un segundo ejercicio consistente en contestar a dos temas sacados a suerte, entre los que figuran en el programa que se inserta a continuación correspondiente al segundo ejercicio; así como redactar dos partes, señalados libremente por el Tribunal, referidos: el primero a infracción de las Ordenanzas Municipales y el segundo, a cualquier accidente ocurrido en la vía pública, bien de circulación o por otras causas; tiempo para este ejercicio, media hora para la primera parte y tres cuartos de hora para la segunda.

c)—Un tercero y último ejercicio, consistente en contestar a dos temas sacados también a la suerte, de los incluidos en el tercer ejercicio del programa que se inserta a continuación; fijándose el plazo máximo de una hora para su desarrollo, sometiéndose además a un ejercicio único relacionado con el conocimiento de las señales de circulación.

4.º—Todos estos ejercicios serán eliminatorios, precisándose para pasar de unos a otros, haber obtenido el mínimo de puntuación que se establecen en estas bases.

5.º—La puntuación para cada ejercicio será de 0 a 10 puntos, por cada uno de los miembros del Tribunal y por cada una de las partes que figura en cada uno de los ejercicios; siendo condición indispensable para ser aprobado, en cada uno de ellos, haber obtenido por el aspirante la mitad del total de puntos en relación con el total de las materias que se exigen en cada uno de los ejercicios citados.

6.º—El plazo de presentación de instancia será de un mes, contado a partir del día siguiente en que aparezca el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la ciudad, y los exámenes tendrán lugar una vez finalizado dos meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el citado Boletín.

7.º—Las solicitudes debidamente reintegradas con una póliza de 3 pesetas del Estado y una póliza de 10 pesetas del Ayuntamiento y otra de 1 peseta de la Mutualidad Nacional, habrán de dirigirse al Excmo. señor Alcalde, presentándose estas en el Negociado de Registro General de entrada de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina.

8.º—En las solicitudes que se presenten por los aspirantes, se hará constar de una manera expresa y detallada que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, quedando tan solo obligado a presentar la documentación a que se hace referencia en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios en vigor, el aspirante que sea propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada

dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de notificación de su nombramiento, bien entendido, que si el aspirante no cumpliera con el expresado requisito dentro del plazo indicado, o si la documentación, no se ajustara a lo determinado en el artículo anteriormente mencionado, o fuese defectuosa, su nombramiento será anulado.

9.º—El aspirante que sea nombrado para ocupar la vacante aludida independientemente del certificado facultativo que deberá presentar con arreglo a lo determinado en el artículo 19 del citado Reglamento, será sometido a un reconocimiento médico que se llevará a efecto en el Centro Sanitario que se designe por el Ayuntamiento.

10.—El Tribunal estará constituido por el Excelentísimo señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue como Presidente; como Vocales un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Jefatura Central de Tráfico; el señor Secretario General y el Jefe de la Policía Municipal, actuando de Secretario por delegación del titular, el Jefe del Negociado de Personal.

11.—Terminados los exámenes, el Tribunal elevará propuesta unipersonal del designado para ocupar la plaza que se convoca al Excmo. señor Alcalde, quien deberá dar conocimiento de este nombramiento a la Comisión Permanente.

El cargo de Guardia Municipal, está dotado con el haber de 14 000 pesetas anuales en concepto de sueldo base, otras 14.000 pesetas en concepto de retribución complementaria, quinquenios acumulables del diez por ciento sobre ambos extremos, dos pagas extraordinarias una con motivo del 18 de julio y otra en Navidad de cada año, más el cincuenta por ciento de asignación de residencia, sobre el sueldo base.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Ceuta 20 de enero de 1965.

Firmado: Alberto Ibáñez Trujillo.

Programa para ingreso en el Cuerpo de la Policía Municipal

Primer Ejercicio

- 1.º—Lectura.
- 2.º—Escritura al dictado.
- 3.º—Operaciones de Aritmética, referidas a una suma, resta, multiplicación y división de números enteros.

Segundo Ejercicio

Tema I

Aritmética.—Cantidad.—Unidad.—Número.—Número entero.—Número quebrado.—Número mixto.—Número homogéneo.—Número dígito.—Número abstracto.—Número incomplejo.—Número complejo.

Reglamento Interior de la Policía Municipal

Artículos 1.º, 2.º y 3.º

Código penal.

Código penal.—Delitos o faltas.—Cuando existe delito o faltas.—Hechos preparatorios del delito.—Puede perseguirse un delito según el Código.

Tema II

Numeración.—Numeración hablada.—Numeración escrita.—Valores de las cifras.—Valor Absoluto.—Valor relativo.—Valor del cero.—Ordenes de la numeración.

Reglamento Interior de la Policía Municipal

Artículos 8.º, 9.º y 10.

Código Penal

De los delitos y de las faltas.—Delitos de traición.—Hechos de ejecución de un delito.—Tentativa de delito.—Delito Frustrado.—Delito consumado.—Estado en que se castigan las faltas.—Personas responsables criminalmente de los delitos.—Responsables criminalmente de los delitos según el Código.—Quiénes son los responsables de las faltas.—Notión de los delitos de atentados, resistencia, desobediencia y desacato.—Denominación de delitos contra el orden público.

Tema III

Escritura y lectura de cantidades.—Forma de leer una cantidad.—Forma de leer una cantidad de muchas cifras.—Operaciones fundamentales de los números.—Signos.

Reglamento Interior de la Policía Municipal

Artículos 21, 22 y 23.

Código Penal

De los delitos y de las faltas.—Delito de atentado.—Resistencia, desobediencia.—Desacato.

Tema IV

Sumar.—Regla para sumar.—Prueba.

Reglamento Interior de la Policía Municipal

Artículos 28 y 29.

Código Penal

De los delitos y faltas.—Numeración de los hechos que el Código Penal comprende bajo el epígrafe de «falsedades».—Cometen el delito de falsificación de sellos y marca.—Falsificación de moneda.—Quienes cometen delito de falsificación de billetes del Banco.—Quienes cometen delito de falsificación de documentos de crédito, de papel sellado, sellos y demás efectos timbrados.—Quienes cometen delito de falsificación de documentos.

Tema V

Restar.—Regla para restar.—Prueba.

Reglamento Interior de la Policía Municipal

Artículos 30, 31 y 32.

Código Penal

Delito de falso testimonio.—Acusación de denuncia falsa.—Usurpación de funciones, de título y uniforme.—Prevaricación.—Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secreto.—Delito de desobediencia y denegación de auxilio.

Tema VI

Multiplicar.—Primera Abreviación.—Segunda abreviación.

Reglamento Interior de la Policía Municipal

Artículos 33, 34 y 35.

Código Penal

De los delitos y de las faltas.—Denegación de auxilio.—Anticipación o prolongación y abandono de funciones.—Cohecho.—Delitos contra las personas.—Parricidio.—Asesinato.—Homicidio.—Infanticidio.—Aborto.

Tema VII

Multiplicar un compuesto por otro.—Regla.—Prueba.—Problemas.

Reglamento Interior de la Policía Municipal

Artículos 23, 37 y 38.

Código Penal

De los delitos y de las faltas.—Lesiones gravísimas.—Lesiones graves.—Lesiones menos graves.—Delito contra la propiedad.—Robo.—Hurto.—Estafa y otros engaños.—Falta contra el orden público.

Tema VIII

Dividir.—Aplicación de la división.—División de un compuesto por un dígito.

Reglamento Interior de la Policía Municipal

Artículos 72 y 73.

Código Penal

De los delitos y de las faltas.—De las faltas de respecto y consideración a la Autoridad y sus Agentes.—De las faltas contra las personas.—Falta contra la propiedad.

Tema IX

Regla de la división.—Regla para dividir cuando es la unidad seguida de cero el divisor.—Regla para dividir cuando el divisor acaba en cero.

Reglamento Interior de la Policía Municipal

Artículos 74 y 75.

Código Penal

De los delitos y de las faltas.—Falta contra los intereses y régimen de la población.

Tema X

Números decimales.—Lectura y escritura de decimales.—Sistema métrico.—Clases de medidas.

Reglamento Interior de la Policía Municipal

Artículos 77 y 78.

Código Penal

De los delitos y de las faltas.—Detenciones.—Casos en que proceden.—Detenciones.—Casos ilegales.

Ejercicio Práctico

Tema Unico

Redactar dos partes señalados libremente por el Tribunal, referidos el primero a infracción de las Ordenanzas Municipales y el segundo a cualquier accidente ocurrido en la vía pública, bien de circulación o por otras causas.

Tercer Ejercicio

Tema I

Código de Circulación

Artículo 2.º—Definiciones.—Artículo 3.º—Personas, peatón o viandante.—Conductor.—Titular del vehículo.—Usuario del vehículo o viajero.—Tercera persona.—Artículo 4.º—Vehículo en general.—Carro.—Coche.—Omnibús.—Tranvía.—Trolebús.—Automóvil.—Automóvil de turismo.—Autobús o Autocar.—Camión.—Tractor.—Remolque.—Vehículo articulado.—Motociclo o motocicleta.—Ciclo.—Ciclomotor.—Bicicleta.—Vehículo comercial.—Peso en carga o peso total.—Carga máxima.—Peso máximo autorizado.—Peso por eje.—Artículo 5.º—Vía pública.—Carretera o vía interurbana.—Calle o vía urbana.—Travesía.—Pista.—Calzada.—Vía o banda.—Acera.—Andén o paseo.—Refugio.—Parada.—Estacionamiento.—Aparcamiento.—Recta.—Curva.—Rasante.—Cruce.—Paso a nivel.—Badén.—Puente o vía insuficientemente iluminada.

Tema II

Código de Circulación

Artículos 17, 18 y 19.—Velocidad.—Artículo 21.—Sentido de circulación.—Artículo 25.—Cambios de dirección.—Artículo 26.—Cambio de sentido de marcha.

Tema III

Código de Circulación

Artículo 27.—Paradas puestas en marcha y marcha atrás.—Artículos 30 y 31.—Adelantamiento.—Artículo 37.—Vías en reparación.—Artículo 38.—Vías en reparación.

Tema IV

Código de Circulación

Artículos 39, 40 y 41.—Obstáculos a la circula-

ción.—Artículos 42 y 43.—Preferencia de paso.—Artículos 44, 45 y 46.—Detenciones.—Artículo 48.—Estacionamientos.—Artículo 49.—Accidentes.

Tema V

Código de Circulación

Artículo 52.—Daños.—Artículo 57.—Limitación de longitud de los vehículos.—Artículo 58.—Ancho y largo.—Artículos 59, 60 y 61.—Otras limitaciones.

Tema VI

Código de Circulación

Artículos 64 y 65.—Transportes de materias que requieran precauciones especiales.—Artículos 66, 67 y 68.—Peatones.

Tema VII

Código de Circulación

Artículo 79.—Tentemozos.—Artículo 80.—Arreos.—Artículo 81.—Animales.—Artículo 85.—Conductores.—Artículos 90, 91 y 92.—Requisitos para circular.

Tema VIII

Código de Circulación

Artículos 100 y 101.—Detenciones.—Artículos 102 y 104.—Señales acústicas y ópticas.—Artículo 110.—Conductores.—Artículo 111.—Peatones.—Artículo 112.—Vehículo de tracción animal.—Artículo 115.—Marcha atrás.

Tema IX

Código de Circulación

Artículos 116 y 117.—Detenciones y estacionamientos.—Artículo 121.—Carga y descarga.—Artículo 125.—Agentes de la circulación.—Artículo 126.—Trabajos eventuales.—Artículo 127.—Instalaciones en la vía pública.

Tema X

Código de Circulación

Artículos 128, 129 y 130.—Prohibiciones especiales.—Artículos 132 y 133.—Circulación de bicicletas y vehículos análogos.—Artículo 134.—Señales acústicas.—Artículo 135.—Prohibiciones especiales.—Artículo 136.—Carga.—Artículo 138.—Detenciones.

Tema XI

Código de Circulación

- Artículo 143.—Sistema de alumbrado.—Artículo 144.—Alumbrado ordinario y de maniobras.—Artículo 145.—Alumbrado intensivo.

Tema XII

Código de Circulación

- Artículo 146.—Alumbrado de cruces.—Artículo 147.—Utilización del alumbrado.—Artículo 149.—Alumbrado de posición y gálibo.—Artículo 150.—Alumbrado de la placa de matrícula.

Tema XIII

- Artículo 151.—Alumbrado indicador de libre.—Artículo 152.—Alumbrado del aparato taxímetro.—Artículo 153.—Alumbrado interior.—Artículo 155.—Permisos (apartados 1.º y 2.º).—Artículo 157.—Conductores.

Ejercicio Práctico

Tema Unico

Conocimiento de las señales de circulación.

70 (bis)

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento

HACE SABER: Que tramitándose por este Ayuntamiento expediente para expropiación parcial del solar propiedad de don Ubaldo Martínez de Septiem, situado en la Avenida de España, y a tenor de lo prevenido en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se requiere por plazo de quince días hábiles, contado a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, a los propietarios y titulares de derechos reales y personales, a fin de que comparezcan en el expediente a los solos efectos de determinación de los interesados, habida cuenta que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 143 de la Ley de Régimen Local, se entiende declarada la utilidad pública y necesidad de la ocupación.

Sólo tendrán la consideración de interesados las personas definidas en los artículos 3.º y 4.º de la Ley de Expropiación Forzosa.

Se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, caso de incomparecencia de alguno de los

propietarios o titulares, y en los demás casos previstos en el artículo 5.º de la Ley últimamente citada, a fin de que fueren representados por el mismo.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 19 de dicha Ley, cualquier persona podrá formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la redacción que a continuación se indica:

Propietario: don Ubaldo Martínez de Septiem y Gómez.

Titulares de Derechos Reales: Se desconocen.

Superficie expropiable: 3.245,31 m².

Linderos: Al frente con Avenida de España. Izquierda entrando resto de la parcela núm. 103 y espalda con parcelas números 18 y 121 del Campo Exterior.

Arrendatarios: Se ignoran.

Lo que se hace público para conocimiento, efectos y oportuna comparecencia y alegaciones de los interesados de ignorado domicilio.

Ceuta, 26 de enero de 1965.

El Alcalde,

Alberto Ibáñez.

Subdelegación de Hacienda de Ceuta

Convenios sobre Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.

EXTRACTO DE ACUERDO DE ADMISION A TRAMITE

Fecha del acuerdo:

AGRUPACION: Consignatarios de buques.

AMBITO: Ceuta.

DURACION: Año de 1965.

IMPUESTOS A CONVENIR: Tráfico de Empresas.

COMISION MIXTA a) Por la Agrupación.—Titulares: don Manuel Trujillo González, don Miguel Pulido Domínguez y don Eduardo Pastor Blanco.

Suplentes: don Tomás García Rodríguez, don Patricio García Rodríguez y don José Pérez Muñoz.

b) Por la Administración.—Ponente: Don Alfonso Sánchez Peñasco, Inspector Técnico Fiscal; Titulares: Presidente, don Emilio Blanco Sancho, Jefe Sección Rentas Públicas.—Vocales: Don José M.ª Amiguetti Hidalgo, Inspector Técnico Fiscal, don Eduardo Llamas González; Suplentes: D. Miguel Alvarez Martín, don Fernando de la Prada Lombana y un funcionario del Servicio Técnico Facultativo para la aplicación de los Tributos en la provincia.

RENUNCIAS: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al Ilmo. señor Subdelegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el «Boletín Oficial» de esta Provincia.

Convenios sobre Impuesto General sobre Tráfico de Empresas

EXTRACTO DE ACUERDO DE ADMISION A TRAMITE

Fecha del acuerdo:

AGRUPACION: Agentes de Aduanas y Consignatarios de tránsito.

AMBITO: Ceuta.

DURACION: Año de 1965.

IMPUESTOS A CONVENIR: Tráfico de Empresas.

COMISION MIXTA a) Por la Agrupación.—

Titulares: don Antonio Partida Sobrino, don J. A. González López, don A. Paublete, apoderado de viuda Paublete.

Suplentes: don Vicente García Arrazola, don José Pérez Muñoz y don José Trujillo.

b) Por la Administración.—**Ponente:** don Alfonso Sancho Peñasco, Inspector Técnico Fiscal; **Titulares:** don Emilio Blanco Sancho, Jefe Sección Rentas Públicas, como Presidente y **Vocales:** don José María Aniguetti Hidalgo, Inspector Técnico Fiscal y don Eduardo Llamas González. **Suplentes:** don Miguel Alvarez Martín y don Fernando de la Prada Lombana.

RENUNCIAS: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al Ilmo. señor Subdelegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el «Boletín Oficial» de esta Provincia.

nández, contratista de las obras de «Afirmado del camino de acceso a la Sirena de Punta Almina».

Ceuta, 18 de enero de 1965.

El presidente,

Illegible.

ANUNCIO

Don José Gil Gómez, como titular de la concesión otorgada a don Simón Fernández Vilches por O. M. de 16 de noviembre de 1950 y que le fué transferida por la de 20 de abril de 1964, con destino a la construcción de un almacén para mercancías propias, solicita se modifique la condición 1.ª de la O. M. de concesión en el sentido de que se amplie el destino de la misma al de taller mecánico.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación se abre información pública sobre la nueva base que se solicita por un período de treinta días a contar de la publicación del presente «Anuncio» en el Boletín Oficial de Ceuta, haciendo saber a cuantos pueda interesar que tanto la petición como los demás documentos se encuentran a disposición de quienes deseen examinarlos en las oficinas de la Jefatura de Puertos, sita en el Muelle de España.

Ceuta, 25 de enero de 1965.

El Ingeniero Jefe de Puertos,

Firmado: José María Castellón.

Jefatura de los Servicios de Sanidad Nacional. - Ceuta

Concurso para un Folleto de divulgación

de la Lucha Antituberculosa

Patronato Nacional Antituberculoso y E. T.

El Patronato Nacional Antituberculoso convocará un concurso para premiar un folleto ilustrado de divulgación de la Lucha Antituberculosa, que se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—El tema del folleto será una exposición literaria, con ilustraciones de las disposiciones que el público en general ha de adoptar para evitar el contagio de la Tuberculosis, la exposición de los síntomas que deben decidirle a consultar con el especialista y la manera como han de comportarse los enfermos y sus familiares. Se deja en libertad la for-

Junta de Obras del Puerto de Ceuta

Para cumplimentar el artículo tercero del Decreto 1099/1962, se pone en conocimiento de los posibles afectados que por este Organismo se tramita la devolución de la fianza definitiva que por importe de tres mil novecientas noventa (3.900,00) pesetas depositó de su propiedad en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Ceuta, don Severino Fraiz Fer-

ma de tratar estos aspectos así como la elección de todos o parte de ellos, aunque conviene que sea lo más completa posible.

Segunda.—La parte literaria, con libertad de forma y estilo, no deberá exceder de cinco folios mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.

La parte de ilustración comprenderá, como máximo, quince dibujos que se presentarán cada uno en una hoja, tamaño folio a cuatro colores. A estos quince dibujos se añadirá la portada del folleto en la que deberán constar el nombre de la Dirección General de Sanidad y el de Patronato Nacional Antituberculoso, y de las Enfermedades del Tórax, el título del folleto, el nombre del autor o autores de texto y dibujos.

Tercera.—Se establecen los siguientes premios que se adjudicarán a los folletos que se premien sean de un solo autor o de varios autores:

Primer premio 30.000 pesetas.

Segundo premio 15.000 pesetas.

Tercer premio 5.000 pesetas.

Los folletos premiados quedarán de propiedad del Patronato Nacional Antituberculoso que podrá editarlos y distribuirlos sin que sus autores tengan derecho a percibir cantidad alguna por ellos.

Entre los folletos que no reciban premio el Patronato Nacional Antituberculoso se reserva el derecho de opción para su edición previo acuerdo con el autor o autores de los mismos.

Cuarta.—El plazo de admisión de los trabajos termina el día 1 de marzo a las 12 de la noche. Los trabajos deberán ser enviados al Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax. Plaza de España, 17 Madrid.

Quinta.—El Jurado de calificación de estos trabajos será nombrado por el Patronato Nacional Antituberculoso sin que los concursantes puedan recusar ninguno de sus miembros, cuyas decisiones serán inapelables. La decisión de este Jurado será hecha pública en la Prensa y Radio Nacionales con anterioridad al 1 de abril de 1965.

Sexta.—Los trabajos se presentarán firmados o con seudónimo, acompañando la Dirección del autor o autores.

Madrid, 5 de enero de 1965.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

EDICTO

Por el presente se dá vista de la tasación de cos-

tas practicada en causa 109-1964 por hurto y entrada clandestina, ascendente a la suma de diez mil cuarenta y siete pesetas, setenta y cinco céntimos al penado al pago de la misma Hassan Hamed Salah, hijo de Hamet y de Fatma, de veintisiete años, natural y vecino de Marruecos, para que dentro del término de tercero día la apruebe o impugne por excesiva o improcedente.

Ceuta, 16 de enero de 1965.

El Magistrado Juez,
José Sánchez Faba.

El Secretario Judicial,
Enrique Fernández.

EDICTO

Don José Sánchez Faba, Magistrado-Juez de
1.ª Instancia de la Ciudad de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado y por ante el Secretario Judicial que refrenda, se tramita pieza de responsabilidad civil del sumario 211 1962 por Robo y uso de documento de identidad falso contra Abdelkader ben Abselan Chauni y Mustafa Hamido Al-lal, en la cual y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, la siguiente:

Un reloj de pulsera, de caballero, marca «Flica», tasado en cincuenta pesetas.

Esta primera subasta tendrá lugar el día treinta del actual a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de mil quinientas pesetas, en que han sido tasados los bienes embargados.

2.º—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º—Los expresados bienes objeto de esta subasta se encuentran depositados en este Juzgado donde podrán ser examinado por los que quieran tomar parte en la misma.

Dado en Ceuta a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Magistrado Juez,
José Sánchez Faba.

Ante mí,
Enrique Fernández.

EDICTO

Por el presente se cita a Maimón Salh Seguer, para que comparezca el día ocho de febrero próximo y hora las diez, ante la Iltra. Audiencia de Cádiz, que estará constituida en el Ayuntamiento de Ceuta para asistir como testigo al juicio oral que se celebrará en causa 118 de 1964 por lesiones.

Ceuta a 22 de Enero de 1965.

El Magistrado Juez,
José Sánchez Faba.

El Secretario Judicial,
Enrique Fernández.

EDICTO

Por el presente se cita a Hamed Ben Mohamed Lakehuch, para que el día cinco de febrero próximo, hora las diez comparezca ante la Iltra. Audiencia de Cádiz, que estará constituida en el Ayuntamiento de Ceuta, para asistir como testigo al juicio oral acordado en sumario 47 de 1964 por E. Clandestina contra Abdeselan Mohamed Uazqui.

Ceuta, 22 de enero de 1965.

El Magistrado Juez,
José Sánchez Faba.

El Secretario Judicial,
Enrique Fernández.

EDICTO

Por el presente se cita a Hamido Hamed Ben Hach, para que comparezca como testigo al juicio oral acordado en causa 114 de 1964 por hurto contra Abdelkader Ben Abdelkader Hamed, ante la Ilustrísima Audiencia de Cádiz que estará constituida en el Ayuntamiento de Ceuta el día seis de febrero próximo y hora las diez.

Ceuta, 22 de enero de 1965.

El Magistrado Juez,
José Sánchez Faba.

El Secretario Judicial,
Enrique Fernández.

Juzgado Municipal de Ceuta

Cédula de Notificación

En juicio civil de cognición seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen como sigue:

En Ceuta a doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto por sí los presentes autos constitutivos de juicio civil de cognición seguido entre partes, de la una, como demandantes don José María Ballesteros Velasco y don José María Borrás Ballesteros en nombre de Agencia Borward, representados por el Procurador don José Manuel Moro Montero y de otra, como demandados, los señores Herederos de don Higinio Hidalgo Ramírez, cuyos domicilios se desconocen, declarados en rebeldía, en reclamación de dieciseis mil cuatrocientas cincuenta pesetas con veinte céntimos y.—FALLO: Que estimando en todas sus partes la demanda, debo condenar y condeno a Herederos de don Higinio Hidalgo Ramírez a que paguen a don José María Ballesteros Velasco y don José María Borrás Ballesteros la cantidad de dieciseis mil cuatrocientas cincuenta pesetas con veinte céntimos, intereses legales desde la presentación de la demanda y costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia que se notificará en estrados y edictos por desconocimiento del domicilio de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán».

La anterior sentencia se publicó en su fecha. Y para que sirva de notificación a los demandados, expido la presente en Ceuta, a doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

Cédula de Notificación

En el juicio faltas número 560 de 1964 que en este Juzgado se sigue sobre imprudencia, contra José Luis Ruiz Garcés, de 29 años, soltero, Profesor Mercantil, natural de Barcelona, hija de Daniel y Benita, vecino de Ceuta, domiciliado en Avenida Madrid número 4, y perjudicado Lucas Muñoz Muñoz, de 22 años, soltero, hijo de Francisco y Fermi-na, natural de Puerto de San Vicente, vecino de Barcelona, hoy en ignorado paradero con fecha veintinueve del actual diciembre se ha dictado sentencia que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José Luis Ruiz Garcés, declarando de oficio las costas y archivándose las presentes actuaciones, una vez firme esta sentencia que será notificada al perjudicado por cédula inserta en el Boletín Oficial de la ciudad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán.—Rubricado.—Esta sentencia, ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Lucas Muñoz Muñoz, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

REQUISITORIA

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Juan Santiago Martín, de 27 años, casado, jornalero, hijo de Juan y Josefa, natural y vecino de Ceuta, para que dentro del término de diez días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Agustina de Aragón, 4 a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 410 de 1964, seguido contra el mismo por malos tratos.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del expresado, lo detengan y lo pongan a la disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Ceuta 21 de enero de 1965

El Juez Municipal,
Alberto Barbasán.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

Cédula de Notificación

En el juicio faltas número 343 de 1964 que en este Juzgado se sigue sobre lesiones, contra otro y José Santiago Martín, de 18 años, soltero, hijo de Juan y Josefa, hortelano, vecino que fué de la Línea, en Castillo España (barracas), hoy en ignorado paradero con fecha nueve del pasado mes de noviembre de 1964 se ha dictado sentencia que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Santiago Martín, como autor de una falta de lesio-

nes, ya definida, a la pena de treinta días de arresto menor y pago de costas por mitad, absolviendo libremente del hecho origen de estas actuaciones, por no haberse demostrado su participación en las mismas, de forma delictiva, José Beiro Siaba, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán.—Rubricado.—Esta sentencia, ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a José Santiago Martín y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

REQUISITORIA

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Mohamed Abselam Urriagli, de 16 años, soltero, hijo de Abselam y Fatima, natural y vecino de Tetuán, sin domicilio conocido en Ceuta, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Agustina de Aragón, 4, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 548 de 1964, seguido contra el mismo por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del expresado, lo detengan y lo pongan a la disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Ceuta, 21 de enero de 1965.

El Juez Municipal,
Alberto Barbasán.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Mohamed Abselam Urriagli, de 16 años, soltero, hijo de Abselam y Fatima, natural y vecino de Tetuán, sin domicilio conocido en Ceuta, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Agustina de Aragón, 4, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 548 de 1964, seguido contra el mismo por hurto.

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio faltas 548 del pasado año sobre hurto, contra Mohamed Abselam Urriagli, de 16 años, soltero, hijo de Abselam y Fatima, natural y vecino de Tetuán, domiciliado en Barrio Málaga número 9, sin domicilio conocido en Ceuta, se le da traslado de la liquidación de costas que asciende a sesenta y cinco pesetas y de la de Tasas que impor-

ta ciento cincuenta y cinco pesetas, por término de tres días, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, serán delaradas firmes, procediéndose a su cobro, si preciso fuese por la vía de apremio.

Ceuta a 21 de enero de 1965.

El Secretario,

Enrique Ugedo

Requisitoria

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Abdeslam Hamed Riffi, de 54 años, comerciante, casado, hijo de Ahmed y Mamma, natural de Rif y Mohtar Abdeslam, de 39 años, casado, marinero, natural de Tánger, vecinos ambos de dicha localidad, para que en el término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Agustina de Aragón, 4, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 583 de 1964, seguido contra los mismos por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del expresado, lo detengan y lo pongan a la disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Ceuta 14 de enero de 1964.

El Juez Municipal,
Alberto Barbasán.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio faltas 583 de 1964, sobre lesiones, contra Abdeslam Hamed Riffi, de 54 años, casado, comerciante, hijo de Ahmed y Mamman, natural del Rif (Marruecos) y Mohtar Abdeslam, de 39 años, casado, marinero, natural de Tánger (Marruecos) hijo de Abdeslam y Soodia, vecinos de Tánger, sin domicilio conocido en Ceuta, se les da traslado de las liquidaciones de costas y Tasas, por término de tres apercibidos que si transcurre este término y no formulan reclamación, serán declaradas firmes, procediéndose a su cobro si preciso fuese, por la vía de apremio, cuyas liquidaciones importan respecti-

vamente setenta y cuatro, ochenta y veinticinco pesetas.

Ceuta 14 de diciembre de 1964.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

Cédula de Notificación

En el juicio faltas número 514 de 1964 que en este Juzgado se sigue sobre mordedura de perro, por denuncia formulada por Mohamed Ahmed Riffi, de 36 años, natural de Tetuán, hijo de Ahmed y Erhimo, soltero, vecino de Castillejos, domiciliado en calle Hauma, sin domicilio conocido en Ceuta, con fecha veintidos del actual enero se ha dictado sentencia que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Fatima Mizzian Taieb, declarando de oficio las costas y archivándose las presentes actuaciones, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán.—Rubricado.—Esta sentencia, ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Mohamed Ahmed Riffi, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veintidos de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

Cédula de Notificación

En el juicio faltas número 377 de 1964 que en este Juzgado se sigue sobre malos tratos, contra José Antonio Ventaja Díaz, de 23 años, delincente, casado, hijo de Manuel y Carmen, natural y vecino de Tánger, en calle Avenida España, 112, bis, sin domicilio conocido en Ceuta, con fecha dos del pasado noviembre, se ha dictado sentencia que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Antonio Ventaja Díaz, como autor de una falta de malos tratos de palabra, ya definida, a la pena de quinientas pesetas de multa y pago de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán.—Rubricado.—Esta sentencia, ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a José Antonio Ventaja Díaz, y su inserción en el «Boletín

Oficial de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veintitres de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario.
Enrique Ugedo.

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento

HACE SABER:

Que en sesión celebrada por la Comisión Plenaria de este Ilustre Ayuntamiento en el día de hoy, han quedado aprobadas determinadas modificaciones en las consignaciones de los conceptos y partidas del Presupuesto extraordinario número 1 «Grandes Reformas de la Ciudad», conforme a los preceptos del número 4 del artículo 215 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto por quince días, a efectos de reclamaciones a que hace referencia el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las

causas relacionadas en el párrafo 1.º del artículo 684 de dicho texto legal.

Ceuta, 27 de enero de 1965.

Firmado: Alberto Ibáñez Trujillo.

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento

HACE SABER:

Que en sesión celebrada por la Comisión Plenaria de este Ilustre Ayuntamiento en el día de hoy, ha quedado aprobado el presupuesto extraordinario instruido para la construcción de un edificio para la instalación de un Mercado de Abastos en la Barriada del «Convoy de la Victoria» conforme a los preceptos del artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones a que hace referencia el artículo 683 y por las causas relacionadas con el número 3 del 696 de dicho texto legal.

Ceuta, 27 de enero de 1965.

Firmado: Alberto Ibáñez Trujillo.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

Institución Benéfico-Social que goza de la protección del Estado

OFICINAS: Central, Camoens, 23 - Teléfono, 28-22

Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo.-Telf. 24-23

Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telf. 33-41

MONTE DE PIEDAD: FERNANDEZ, 2 - TELEFONO, 20-43



A
H
O
R
R
E

OPERACIONES QUE EFECTUA

- | | |
|---------------------------|-------------------------|
| Imposiciones a Un Año | al TRES % Interés |
| Imposiciones a Seis Meses | » DOS Y MEDIO % Interés |
| Libretas Ordinarias | » DOS % Interés |
| Libretas Escolares | » DOS % Interés |
| Cuentas Corrientes | » MEDIO % Interés |

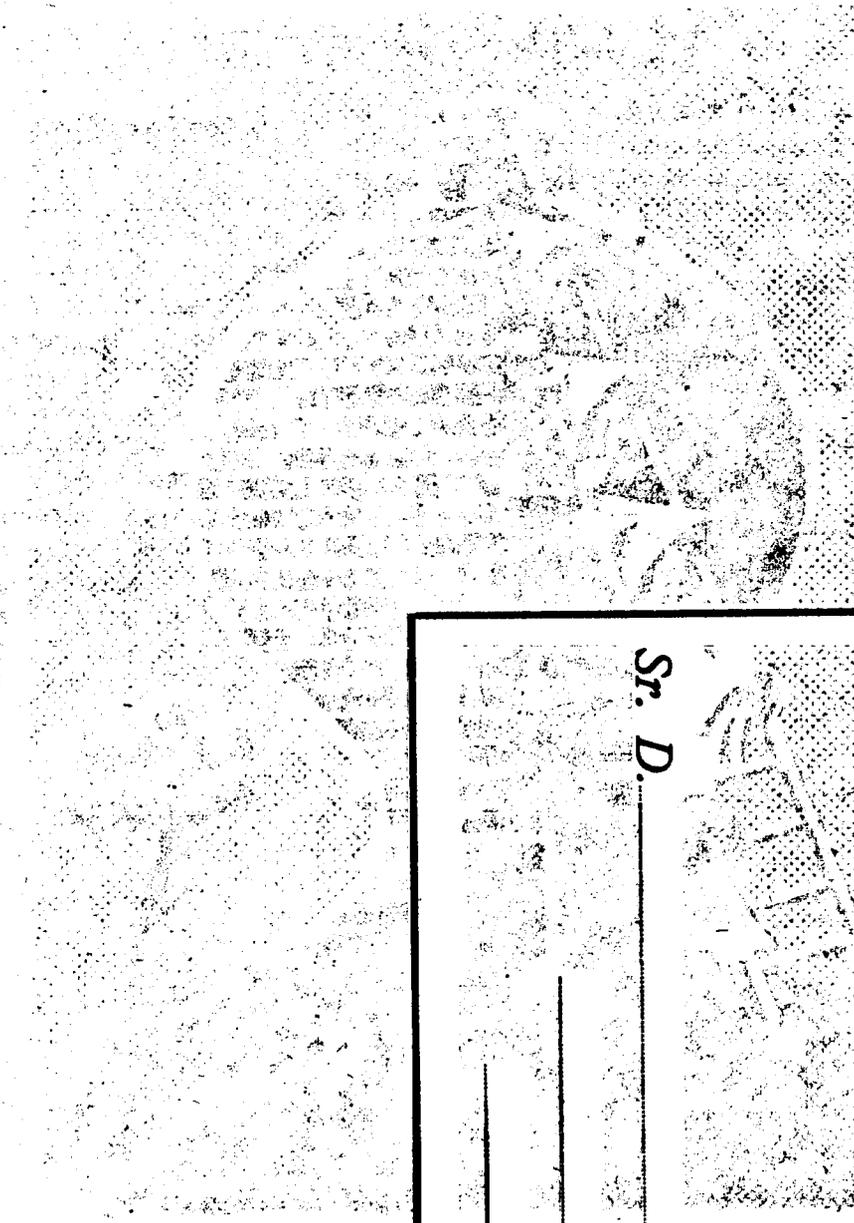
COMPRA Y CUSTODIA DE VALORES

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ

Boletín Oficial del Ayuntamiento de Ceuta

El Ayuntamiento de Ceuta, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1900, y de acuerdo con el Consejo de Regencia, publica el presente Boletín Oficial.

EXPOSICION



Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

Sr. D. _____

FRANQUEO

El presente Boletín Oficial se publica en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 10 de Mayo de 1900, y de acuerdo con el Consejo de Regencia.